



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 344 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 26 DIC 2024

VISTO;

El Memorando N° 696-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 26 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas, el Titular de la Entidad mediante Memorando N° 696-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 26 de diciembre de 2024, ha visto por conveniente **DESIGNAR** al **Ing. ROBER ALBERTO ROQUE SANDOVAL** en el cargo de Supervisor del Programa Sectorial I, en la Plaza N° 0062 del CAP, CAP 056 de la Unidad de Equipo Mecánico, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, quien cuenta con el perfil requerido para asumir dicho cargo, con el Nivel Remunerativo F-2, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución; para que cumpla con las funciones específicas de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF); y con derecho a percibir la remuneración y demás beneficios acorde al cargo designado;

Que, según el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo"

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y el nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen";





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 344 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 126 DIC 2024

Que en referencia a la Ley N° 31419 y su reglamento son las disposiciones que garantizan la idoneidad de los funcionarios y directivos públicos en el Perú.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la asignación al servidor Richard Douglas Arce Peña con la Resolución N° 402-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de forma temporal las funciones del cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, plaza CAP 062, PAP 056, Nivel Remunerativo F-2, de la Unidad de Equipo Mecánico de la Dirección de Administración de la DRTCA, en adición a sus funciones, de la Dirección de Administración, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, dándole las gracias por los servicios prestados

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la expedición de la presente Resolución al **Ing. ROBER ALBERTO ROQUE SANDOVAL**, en el cargo de Supervisor del Programa Sectorial I, en la Plaza N° 0062 del CAP, PAP 056, de la Unidad de Equipo Mecánico, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, en la Plaza N° 138 del CAP 0062. y 056 del PAP, Nivel Remunerativo F-2, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y con derecho a percibir los beneficios que por ley corresponde

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario mencionado en el Artículo Primero de la presente resolución e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello, Arango
DIRECTOR REGIONAL

